



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de noviembre de 2020
TR. N° 0335-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0335-2020-CU-UNALM.- La Molina, 30 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación N°0417-2020-VRI, de fecha 24 de noviembre del 2020 la Vicerrectora de Investigación, hacer llegar la propuesta del Reglamento del Docente Investigador, el cual ha sido revisado por el Comité de Investigación y elaborado en base a la Guía enviada por el MINEDU con este fin. Elevando el documento para su aprobación en el próximo Consejo Universitario, ya que su aprobación forma parte del convenio PUR MINEDU-UNALM 2020; Que, la UNALM suscribió el 05 de marzo del 2020 el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina" cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Universidad mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación de la "Herramienta de incentivos" para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas"; Que, el compromiso 9 en el convenio citado es: "Elaboración o actualización de normativa interna relativa a docentes investigadores"; tiene como meta elaborar la normativa interna que regule los criterios de incorporación y permanencia en el régimen especial del docente investigador de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del compromiso; Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, Aprueban Disposiciones para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Que, mediante Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, y sus modificatorias; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento del Docente Investigador, documento resultante de la ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Meta 9, documento que obra en trece (13) folios y es parte integrante de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,VR.AC,DIGA,URH,FACULTADES

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNALM

I.OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la incorporación y permanencia de docentes de la UNALM en el régimen de docente investigador.

II.FINALIDAD

Normar el procedimiento administrativo que se debe seguir en la UNALM para la aplicación del régimen del docente investigador.

III.ALCANCE

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a través del Comité Técnico de Investigación, dará cumplimiento obligatorio al presente reglamento que involucra la evaluación y selección de docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

IV.BASE LEGAL

- Ley N° 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, y sus modificatorias.
- Ley Universitaria 30220.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, Aprueban Disposiciones para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNALM, aprobado mediante Resolución N° 001-2015-AE-UNALM.
- Reglamento General UNALM 2016
- Resolución Viceministerial N° 061-2020- MINEDU, Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas".
- Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas



V.DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

Docente investigador de la UNALM: Es un docente ordinario a dedicación exclusiva (según Art 188 del Estatuto UNALM y 442 del RGUNALM) que se dedica a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación. Se encuentra como investigador calificado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT). Genera publicaciones en revistas nacionales e internacionales especializadas e indizadas en revistas SCOPUS o WoS, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Asimismo, contribuye con la formación de equipos e investigadores, así como con la transferencia tecnológica, entre otras actividades. El docente investigador tiene una carga lectiva de un (1) curso de pregrado o un mínimo de dos créditos por semestre y de cumplir con los requisitos mínimos de MINEDU percibe una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, otorgada por el MINEDU. La selección y evaluación de los docentes investigadores de la UNALM se hace por el vicerrectorado de investigación a través del **Comité técnico de investigación**, integrado por el(la) vicerrector(a) de investigación y los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades. La evaluación de la labor de los docentes investigadores se realiza cada dos (2) años, para decidir su permanencia en dicho estatus. El presente reglamento indica los requisitos mínimos para la evaluación inicial y la permanencia, en el marco de los estándares del SINACYT.



Comité Técnico de Investigación: El Comité técnico de investigación de la UNALM está formado por los Directores de las Unidades de Investigación de cada Facultad, de acuerdo al Art. 171° del RGUNALM, apoya al vicerrectorado de investigación en el cumplimiento de sus funciones

Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT): Es el Registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas de acuerdo a una calificación, para realizar labores de investigación científica y/o desarrollo tecnológico. Está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Permite al investigador ser reconocido como tal según los estándares del SINACYT. La persona natural que realiza actividades de investigación podrá solicitar su calificación en el RENACYT a través de la plataforma virtual del CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>). El solicitante deberá completar en línea la información para dicho procedimiento. La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento de CONCYTEC revisará que la información necesaria para la calificación esté completa. Para ser calificado como investigador en Ciencia y Tecnología, el solicitante deberá cumplir los requisitos establecidos por el RENACYT (<https://portal.concytec.gob.pe/index.php/informacion-cti/reglamento-del-investigador-renacyt>).

Investigación científica¹

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

- Investigación básica

Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

- Investigación aplicada

Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

Desarrollo tecnológico¹

Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Innovación¹

Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.

Línea de investigación²

Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología.

Proyecto de CTI¹

Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso la nivel mas bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. Además, debe conducir a la obtención de productos

¹ Definiciones recogidas/adaptadas del Anexo 1 "Glosario de Términos" de la Ley N° 28303, Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y modificatorias por la Ley 30806 y la Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P.

² Definición obtenida de la Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación, aprobado con R.P. N° 115-2019-CONCYTEC-P.

científico-tecnológicos concretos (publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual, prototipos de laboratorio, entre otros).

Artículo científico³

Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.



Revista Indizada

Una **revista indizada o indexada** es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial. En el presente reglamento se requiere que los docentes investigadores publiquen en revistas científicas que se encuentren indizadas en Scopus o WoS (excluyendo revistas en ESCI⁴)

VI. DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

El docente de la UNALM para ser considerado en el régimen especial del docente investigador, **solicita al Vicerrectorado de Investigación** su incorporación en dicho régimen especial (**ANEXO 1**), con este fin el docente presenta la solicitud al Departamento Académico al que pertenece, quien eleva el pedido a la Unidad de Investigación de su Facultad, la que a su vez eleva a la Facultad respectiva, para ser enviado al Vicerrectorado de Investigación con el visto bueno del Decano. El docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar registrado como docente ordinario de la universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en el régimen de **dedicación exclusiva**.
2. Ser Investigador calificado y clasificado con la condición “activo” en el RENACYT, por CONCYTEC. Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.
3. Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
4. El docente investigador debe tener en forma explícita su vínculo con la UNALM en sus siguientes perfiles de investigador:

CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde debe aparecer la UNALM como Institución Principal (filiación principal).

ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNALM a la fecha.

Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) donde deben incluir su filiación a la UNALM y crear el perfil con el correo institucional.

³ Definición recogida del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P

⁴ Los documentos publicados en revistas WoS - ESCI no tienen factor de impacto (no están en el JCR) y son revistas que todavía no tienen calidad acreditada. ⁵ Este criterio se debe dar a partir del 2022, cuando se tengan reconocidos los grupos de investigación.



5. Durante los últimos cuatro (4) años, el docente debe tener al menos un (1) artículo científico publicado en revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI⁴), donde aparezca su afiliación a la UNALM,
6. Liderar o formar parte de un (1) grupo de investigación de la UNALM⁵.
7. En los últimos dos (2) años haber liderado o participado como colaborador, en un (1) proyecto de investigación donde la UNALM es la entidad ejecutora o asociada, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI⁴); y/o haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
8. Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNALM (**ANEXO 1a**)

NOTA: En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como Rector o Vicerrector, el plazo de los años considerados para los requisitos del artículo científico publicado o haber sido asesor o co-asesor, se pueden tomar en cuenta desde el tiempo transcurrido antes de su designación en tal cargo.

El Vicerrectorado de Investigación recibe la solicitud y revisa los documentos (**ANEXOS 1,1a y 3**) presentados por los docentes solicitantes durante todo el año, con el apoyo del Comité Técnico de Investigación, emitiendo un informe donde recomienda o no la incorporación de los docentes solicitantes en el régimen especial del docente investigador. El informe correspondiente es elevado al Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la Resolución de incorporación de docentes investigadores.

La convocatoria para la incorporación al régimen del docente investigador en la UNALM se realiza cada año, en la primera semana de enero. Si bien los docentes pueden presentar su documentación en cualquier época del año, la resolución de docentes investigadores será enviada por el Vicerrectorado de Investigación, a todas las dependencias correspondientes de la UNALM en el mes de febrero de cada año y a la DIGESU, cuando esta lo solicite.

Los docentes pertenecientes al régimen especial del docente investigador son incorporados por la universidad a este régimen por un periodo de dos (2) años.

VII. DE LOS BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados en el régimen especial del docente investigador en la UNALM, en atención a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria u otros que considere la universidad, pueden acceder a los siguientes beneficios:

- a) El docente investigador tiene una carga lectiva de dos créditos como mínimo por semestre académico.
- b) Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación.
- c) Apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC) siempre y cuando se publique en cuartil 1 o 2, y de acuerdo a las posibilidades de la universidad.

⁵Se recomienda que la implementación de este criterio se dé a partir del 2022, sobre todo en el caso de universidades que no cuentan actualmente con grupos de investigación consolidados.

- d) Licencias con goce de haber para: ponencias académicas, estancias de investigación, estudios de doctorado u otros similares.
- e) Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.
- f) De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación de cada docente investigador por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales que se establecen en el numeral X.



VIII. DE LOS DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Como parte de los deberes o responsabilidades del docente investigador se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Proponer y ejecutar proyectos de investigación que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros.
- b) Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesis, capacitación a docentes, mentoría/tutoría a investigadores principiantes.
- c) Reconocer la filiación de la universidad en productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen, se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la universidad (financiamiento público o privado según contrato o convenio).
- d) Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNALM.
- e) Participar activamente en grupos de investigación, círculos de investigación, centros de investigación intra o interfacultativos, programas de investigación o institutos de investigación, implementados en la universidad para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
- f) Presentar anualmente al VRI, a través de la UI de su facultad, un informe de los proyectos o actividades de investigación ejecutadas durante el año, precisando los resultados obtenidos y de corresponder, sus impactos en el sector productivo y/o la sociedad.
- g) El docente investigador, es responsable de la renovación de la vigencia de su calificación y de su condición "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- h) Todo producto cuyo resultado haya sido financiado con recursos del Estado, podrá tener una versión de libre acceso en el repositorio institucional y en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, considerando los derechos de autor y respetando los acuerdos entre la editorial y la universidad.

- i) Participar como pares evaluadores en caso lo requiera CONCYTEC, otras universidades a nivel nacional y/o entidades públicas de CTI.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

La evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86 de la ley universitaria, donde se precisa que el Vicerrectorado de Investigación, a través del Comité técnico de Investigación, evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del SINACYT.

9.1 Consideraciones para la evaluación del docente investigador

Durante los 2 años de permanencia como docente investigador debe acreditar que ha publicado al menos un artículo científico en revista científica indizada (SCOPUS o WoS excluyendo ESCI) o este se encuentre aceptado para publicación; y haber sido asesor de al menos una tesis de pregrado o posgrado sustentada. Además de lo antes mencionado, deberá haber desarrollado actividades en al menos 1 de las 5 categorías siguientes: i) productos de investigación (participación como expositor en Congresos científicos, presentación de solicitud de patente o similar, publicación de libro o capítulo de libro de investigación); ii) formación de recursos humanos (asesor de trabajos de investigación para bachillerato o asesor de proyectos de investigación junior); iii) gestión de la investigación (Coordinador de proyecto de investigación o director de Investigación); iv) participación de grupos de investigación o círculo de investigación; o, v) evaluación de la investigación (evaluación de artículos científicos para publicación o jurado de tesis).

9.2 Consideraciones para la permanencia en el régimen especial del docente investigador

Todo docente que es incorporado al régimen especial del docente investigador en la UNALM, conserva su permanencia con la obtención de un resultado positivo de cumplimiento de las consideraciones establecidas en el numeral **9.1**.

El Vicerrectorado de Investigación, con el apoyo del Comité Técnico de Investigación, anualmente ratifica la permanencia de los docentes investigadores, así como, incorpora a nuevos investigadores (de ser el caso, según lo contemplado en el numeral **VI**), actualizando así el listado de docentes investigadores de la UNALM. Con este fin, el docente investigador presenta su solicitud y documentos que justifican lo realizado, al Vicerrectorado de investigación a través de la UI de su facultad (**Anexos 2 y 4**)

Tanto para su ingreso como para su permanencia el Vicerrectorado de Investigación verifica que el docente se encuentre en actividad o con licencia con goce de haber, y que no tenga sanción administrativa vigente.

X. DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados y que forman parte del régimen especial del docente investigador, pueden ser excluidos de éste durante su periodo de vigencia o producto de la evaluación, según lo siguiente:

1. Exclusión durante su periodo de vigencia, en los siguientes casos:
 - Cuando el docente pierde la calificación y/o su condición de “activo” en el RENACYT del CONCYTEC
 - Renuncia voluntaria del docente
 - Licencia sin goce de haber del docente
 - Cuando el docente es sancionado administrativa o judicialmente



- Cuando el docente ha recibido alguna sanción por incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o en el Código de Ética de Investigación de la UNALM.
- Cuando el docente asume un cargo de autoridad como rector o vicerrector.

2. Exclusión producto de la evaluación:

- Cuando producto de la evaluación, según los criterios precisados en el numeral 9.1, el Vicerrectorado de Investigación recomienda su exclusión al Consejo Universitario.

XI. DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN PERO NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR

Aquellos docentes que realizan actividades de investigación, pero no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral VI, para ser incorporados al régimen del docente investigador, podrán gozar de los beneficios establecidos en el numeral VII, a excepción de lo señalado en los literales a) y f).

Dichos docentes serán considerados en una relación de docentes aspirantes al régimen especial de docente investigador, para lo cual tendrán los deberes establecidos en el numeral VIII y serán evaluados anualmente, hasta lograr su incorporación.

XII.VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución rectoral de aprobación. El reglamento será revisado por el Vicerrectorado de Investigación cada 2 años, siendo modificado de considerarlo necesario.



ANEXO 1

Solicitud para ser incorporado en el régimen de docente-investigador en la UNALM

La Molina ____ de _____ del 20 _____

Sr (a). Dr (a). XXXX
Vicerrector de Investigación de la UNALM

De mi consideración:

Yo,.....(nombre), con DNI N°....., profesor.....
(principal/asociado/auxiliar) del departamento..... de la Facultad de, elevo a su despacho la solicitud para ser incorporado en el régimen de docente-investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNALM y el Reglamento General UNALM-2016. Así mismo, declaro estar registrado como investigador en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT), y contar con los requisitos solicitados para ser considerado como docente-investigador; para lo cual adjunto mi CV según base de datos CTI Vitae, la constancia de haber sido calificado por el CONCYTEC como investigador RENACYT (obtenida de internet), así como demás documentos justificatorios necesarios (Según Anexo 3).

De ser seleccionado docente-investigador, me comprometo a cumplir con las actividades estipuladas en el "Reglamento para la incorporación y permanencia de docentes investigadores de la UNALM".

Atentamente,

Nombre del Profesor:

Firma

**VoBo Director de Departamento
de.....**

VoBo Decano de la FACULTAD



ANEXO 1A

Declaración Jurada

La Molina____ de_____ del 20_____

Sr (a). Dr (a). XXXX
Vicerrector de Investigación de la UNALM

De mi consideración:

Yo,,
identificado con DNI N° / Carnet de Extranjería N°, en mi
condición de docente....., del Departamento de, Facultad de
.....

SEÑALO BAJO JURAMENTO Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNALM.

Atentamente,

Nombre del Profesor:

Firma



ANEXO 2

Solicitud para renovación de la condición de docente-investigador en la UNALM

La Molina____ de _____ del 20 _____

Sr (a). Dr (a).
Vicerrector de Investigación de la UNALM

De mi consideración:

Yo,.....(nombre), con DNI N°....., profesor.....
(principal/asociado) del departamento..... de la Facultad de, elevo a su despacho la solicitud para la renovación de mi condición como docente-investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNALM, y el Reglamento General UNALM-2016. Así mismo declaro haber actualizado mis datos en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT), y contar con los requisitos solicitados para permanecer en la condición de docente-investigador. Para lo cual adjunto mi CV actualizado según base de datos CTI Vitae, así como, el informe de las actividades realizadas en los últimos dos años, adjuntando los documentos justificatorios de acuerdo al Anexo 4.



Atentamente,

Nombre del Profesor:

Firma

**VoBo Director de Investigación
FACULTAD**

ANEXO 3

Tabla1. Criterios de evaluación MÍNIMOS para la selección de docentes investigadores en la UNALM**

Criterio de evaluación	Requisitos
Grado Académico	Doctorado o Maestría
Calificado y activo en RENACYT	SI
Ser docente ordinario en el AHIRSP	SI
Tener los perfiles vinculados a la UNALM	ORCID, CTIVitae y Google Scholar
Publicaciones en revistas indizadas en los últimos 4 años , publicada	Al menos 1 artículo publicado en revista indizada en Scopus o WOS (no se incluyen revistas ESCI), con afiliación del profesor a la UNALM
Tesis asesoradas (asesor o co-asesor) en los últimos 2 años (sustentadas) o proyectos de investigación ejecutados o en ejecución financiados por la UNALM y/o entidades externas a la UNALM nacionales o internacionales en los últimos 2 años	Al menos 1 tesis de pregrado o posgrado sustentada ó Al menos 1 proyecto como investigador principal o co-investigador
No haber cometido actos contra la integridad científica	Declaración Jurada



** El docente deberá justificar el cumplimiento de los requisitos, presentando según sea el caso, el artículo científico o la aceptación del editor; actas de sustentación de tesis y constancias emitidas por la Dirección de Gestión de la Investigación*** indicando los proyectos en el que el investigador participa.

*** Las constancias de la DGI, se solicitan a través de la Unidad de Investigación de cada Facultad.

ANEXO 4

Tabla 2. Criterios de evaluación MÍNIMOS (cada 2 años) para la permanencia del docente como docente investigador de la UNALM**

Criterio de evaluación (OBLIGATORIOS)	MÍNIMO
Nuevas publicaciones en revistas indizadas	Al menos 1 publicación en revista indizada en Scopus o WOS (no se incluyen revistas ESCI), con afiliación del profesor a la UNALM
Nuevas tesis asesoradas y sustentadas	Al menos 1 tesis de pregrado o posgrado
Criterio de evaluación (AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS)	MÍNIMO
Presentación de ponencias en Congresos científicos	Al menos una presentación en Congreso Científico
Publicación de libro o capítulo de libro sobre resultados de investigación	El libro debe ser de editorial reconocida de investigación
Asesor de trabajos de investigación de bachiller	Al menos 2 trabajos de investigación para el bachillerato, asesorados y aprobados
Nuevos proyectos de investigación en ejecución financiados por entidades externas a la UNALM nacionales o internacionales	1 proyecto como investigador principal o co-investigador
Gestión de la Investigación	Ser coordinador general de un proyecto de investigación o desempeñar cargo de Director de Investigación
Presentación de solicitud de patente o similar, aceptada y en trámite	Al menos una solicitud aceptada y en trámite
Ser miembro de un grupo de investigación o asesor de círculo de investigación	Constancia emitida por la DGI adjuntando informe de las actividades realizadas
Haber realizado evaluación de artículos científicos (externos o internos), o haber sido jurado de tesis de pregrado o posgrado, sustentadas	Al menos un artículo científico revisado o una participación como jurado en una tesis sustentada

** El docente deberá justificar el cumplimiento de los requisitos, presentando según sea el caso, el artículo científico o la aceptación del editor, actas de sustentación de tesis y constancias emitidas por la Dirección de Gestión de la Investigación*** indicando los proyectos en los que el investigador participa, grupo o círculo de investigación. La constancia de revisión de artículo científico es brindada por el editor de la revista o por la Unidad de Investigación de la Facultad respectiva.

*** Las constancias de la DGI, se solicitan a través de la Unidad de Investigación de cada Facultad

